

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

6198 *Dirección General de Industria y Energía.- Resolución de 29 de noviembre de 2013, por la que se actualiza, para el ejercicio 2014, el Programa de Inspecciones de esta Consejería, en materia de instalaciones y establecimientos industriales y mineros.*

I. ANTECEDENTES

1º) Por Orden de 18 de agosto de 2010, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, se establece el Programa de Inspecciones de esta Consejería, en instalaciones y establecimientos industriales y mineros, configurándose como fórmula idónea de comprobación, mediante muestreo, de las condiciones de seguridad de los establecimientos, instalaciones y productos industriales, así como para garantizar el cumplimiento de los reglamentos de seguridad y de control metrológico. Con dicho Programa se establece una herramienta necesaria de la planificación industrial, propiciando la actualización gradual del censo general de instalaciones y establecimientos industriales y mineros, y mostrando una referencia inequívoca de la situación actual de las mismas en nuestra Comunidad Autónoma, que permita realizar las inversiones adecuadas en los próximos ejercicios en el ámbito de la mejora de la seguridad industrial y minera.

2º) De acuerdo con lo establecido en su artículo 1, constituye el objeto de la citada orden:

- Delimitar los programas específicos de inspección y control reglamentario que deben ser incluidos cada año en el Plan de Inspecciones de las instalaciones y establecimientos industriales y mineros, incluidas las de control metrológico de los aparatos de medida, en función de las diferentes competencias y normativa de aplicación, y las relativas a los agentes relacionados con la actividad industrial.

- Definir los programas específicos que deben ser incluidos cada año, en el Plan de inspección y vigilancia de todos los trabajos de exploración, investigación, explotación y aprovechamiento de recursos y establecimientos de beneficio regulados por la Ley de Minas, que incumben a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sin perjuicio de las funciones del personal técnico de la misma.

- Delimitar las actuaciones que deben ser incluidas cada año en el Plan de inspecciones de establecimientos e instalaciones industriales para la comprobación de la correcta puesta en servicio de las mismas, de conformidad con el Decreto 154/2001, de 23 de julio, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales.

3º) Dicha orden se ha dictado para dar cumplimiento a las siguientes disposiciones legales:

- La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, que en su Capítulo I sobre Seguridad Industrial define el objeto de la misma, el contenido de los reglamentos, los medios de prueba del cumplimiento reglamentario y el control administrativo de dicho cumplimiento.

- La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, que en su artículo 117 dispone la vigilancia e inspección de todos los trabajos regulados por la misma y el Real Decreto 863/1985, que aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias y establece las normas mínimas de seguridad.

- El Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias, establece en su artículo 26 las competencias de policía minera y concretamente en su letra k) “Efectuar las inspecciones, determinar las infracciones y aplicar las sanciones correspondientes a la policía minera”.

- La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, que en su artículo 3.3 otorga competencias a las Comunidades Autónomas para la inspección de instalaciones eléctricas en su ámbito territorial.

- La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, que en su artículo 3.3 otorga competencias a las Comunidades Autónomas para la inspección de determinadas instalaciones en su ámbito territorial.

- La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, las normas que la desarrollan, y específicamente el Real Decreto 150/1996, sobre trabajos especiales, prospecciones y sondeos, el Real Decreto 1389/1997, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras, el Real Decreto 1215/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de túneles, galerías, pozos y conducciones subterráneas, constituyen el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo en la Industria Minera.

- El Decreto 154/2001, de 23 de julio, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales, que en su artículo 5, referente a “Control administrativo”, establece que la Dirección General de Industria y Energía podrá comprobar en cualquier momento, por sí mismo o a través de los medios que prevé la normativa vigente, el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y los requisitos de seguridad de las instalaciones y establecimientos industriales.

- La citada orden indicaba que en la ejecución material de las inspecciones la Administración podrá contar, además de con los funcionarios técnicos de los servicios correspondientes, con los Organismos de Control Autorizados, utilizando como instrumento de gestión Convenios de colaboración entre la Administración y la Asociación Canaria de Entidades de Inspección y Control (ACEICO).

4º) En la citada orden se aprobó, en su artículo 3, el Plan de inspecciones, inicialmente para el año 2010 y primer semestre de 2011, en instalaciones y establecimientos industriales y mineros, estructurado en los planes y programas específicos que se relacionaban en el anexo de la citada orden.

5º) Mediante Resolución de 23 de abril de 2012, de la extinta Viceconsejería de Industria y Energía, se actualizó para el ejercicio de 2012, el Programa de Inspecciones de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en materia de instalaciones y establecimientos industriales y mineros.

6º) Mediante Resolución de 10 de abril de 2013, de la Dirección General de Industria y Energía, se actualizó el Programa de Inspecciones de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en materia de instalaciones y establecimientos industriales y mineros.

7º) Debido a la publicación del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios se hace necesario crear dentro del Plan 1 un nuevo programa que recoja las inspecciones a realizar en la materia.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En su Disposición adicional primera, la Orden de 18 de agosto de 2010 fija el procedimiento de actualización anual del Programa de Inspección, para lo cual faculta a los titulares de los Centros Directivos competentes en materia de industria y de energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que, en función de los resultados obtenidos, puedan modificar, mediante resolución, el alcance y contenido de los futuros programas anuales, suprimiendo las actividades, instalaciones o equipos que considere, así como incorporar aquellas otras nuevas que considere necesario para su inclusión en los futuros convenios o encargos de ejecución que se suscriban, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de ambos Centros Directivos.

Segunda.- En su Disposición adicional segunda, se faculta al entonces Viceconsejero de Industria y Energía, para dictar, mediante resolución, aquellas instrucciones de desarrollo de la citada orden que sean necesarias para la correcta ejecución de los programas previstos y la coordinación entre los Centros Directivos intervinientes, cuando ello pueda producirse.

De acuerdo con las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 17 del Decreto 98/2013, de 26 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (BOC nº 195, de 9.10.13), y vistos los hechos y fundamentos enunciados,

RESUELVO:

Primero.- Establecer, para el ejercicio de 2014, la programación de inspecciones que se recoge como anexo a la presente resolución, de acuerdo con la definición y alcance de los planes y programas específicos de referencia, que se relacionan en el anexo de la Orden de 18 de agosto de 2010, y en la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otra actividad de inspección en materia de industria, energía y minas que por parte de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, y dentro de sus competencias, se considere oportuno realizar.

Segundo.- Mantener las modificaciones introducidas en las Resoluciones de 23 de abril de 2012 y de 10 de abril de 2013 y modificar el Plan 1 introduciendo un nuevo Programa 10 “Certificación Energética de Edificios Existentes”, con el objeto y alcance que se indica a continuación:

Plan 1

Programa 10. Certificación Energética de Edificios Existentes.

Objeto.- El objeto del programa es el siguiente:

a) Comprobación de la validez de los datos de base del edificio utilizados para expedir el certificado de eficiencia energética, y los resultados consignados en este.

b) Comprobación completa de los datos de base del edificio utilizados para expedir el certificado de eficiencia energética, comprobación completa de los resultados consignados en el certificado, incluidas las recomendaciones formuladas, y visita in situ del edificio, con el fin de comprobar la correspondencia entre las especificaciones que constan en el certificado de eficiencia energética y el edificio certificado.

Alcance.- El control se realizará sobre una selección de los certificados de eficiencia energética expedidos, realizada por el servicio competente, y que figura en el anexo a la presente resolución.

Tercero.- En relación con lo establecido en el punto 3 del anexo de la Orden de 18 de agosto de 2010, referente a “Plan de inspección de industrias, establecimientos e instalaciones para la comprobación de su adecuada puesta en servicio”, las actuaciones programadas se seleccionarán de las que se hayan puesto en servicio durante el año 2013, y se incluirán las inspecciones correspondientes a expedientes subvencionados que deban ser objeto de verificación por parte de este Centro Directivo en el presente ejercicio de 2014.

Cuarto.- 1. Para la ejecución material de todas estas inspecciones la Administración contará con los Organismos de Control Autorizados que a tal efecto actúen bajo la coordinación de la Asociación Canaria de Entidades de Inspección y Control (ACEICO), en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. La participación de los citados Organismos en la ejecución de los programas de inspección, se regulará, además de por lo dispuesto en la presente resolución y en la Orden de 18 de agosto de 2010, citada, por lo que se establezca en el Convenio de colaboración que a tal efecto pueda suscribirse entre la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y ACEICO.

Quinto.- Los titulares o responsables de actividades e instalaciones sujetas a inspección y/o control están obligados a permitir el acceso a las instalaciones a los técnicos de los Organismos de Control u otros agentes que actúen debidamente acreditados, a requerimiento de los órganos competentes en materia de industria, energía y minas, así como a facilitarles los proyectos y/o datos registrales de las mismas al objeto de identificar concretamente desde el punto de vista reglamentario el objeto de la intervención.

Sexto.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias para su general conocimiento y aplicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2013.- La Directora General de Industria y Energía, María Antonia Moreno Cerón.

ANEXO

PLAN 1 (3.1): Inspección de seguridad industrial de instalaciones y/o establecimientos en servicio	
Programa	Nº global de inspecciones
1. Industrias y Establecimientos Mayor riesgo	
1.1. Industrias	26
1.2. Edificios Públicos o Singulares	18
2. Instalaciones petrolíferas	9
3. Accidentes graves	29
4. Plantas de hormigón	2
5. Instalaciones:	
5.1. Alta Tensión	14
5.2. Almacenamiento de GLP	9
5.3 Instalaciones interiores de gas en locales de publica concurrencia	22
5.4 Instalaciones Frigoríficas	13
5.5 Instalaciones de equipos a presión	16
5.6 Protección contra incendios	33
5.7 Otras instalaciones en los edificios. Suministro de Agua	14
5.8 Otras instalaciones en los edificios. Instalaciones Térmicas	14
6. Almacenamiento de Productos Químicos	4
7. Aparatos Elevadores	
7.1 Ascensores	39
7.2 Grúas-Torre para obras	6
8. Talleres de Reparación de automóviles	26
9. Instalaciones de plantas desaladoras o depuradoras	7
10. Certificación Energética de Edificios existentes	46
TOTAL PLAN 1	347

PLAN 2 (3.2): Inspección de seguridad en la industria minera	
Programa	Nº global de inspecciones
1. Industrias mineras	36
TOTAL PLAN 2	36

PLAN 3 (3.3): Inspección de comprobación de la adecuada puesta en servicio de industrias, establecimientos e instalaciones	
Programa	Nº global de inspecciones
1. Instalaciones del Grupo I incluidas en el Anexo del D154/2001	
-1.1 Instalaciones de Baja Tensión	25
-1.2 Instalaciones de Alta Tensión	16
-1.3 Instalaciones receptoras de gas	26
-1.4 Instalaciones de suministro y evacuación de agua (modificado nombre)	16
-1.5 Equipos a presión	12
-1.6 Instalaciones Frigoríficas	12
-1.7 Ascensores	37
-1.8 Grúas torre	2
-1.9 Inst. de Calefacción, Climatización y ACS	21
-1.10 Instalaciones de PPL	7
-1.11 Inst. de almacenamiento de gas	5
-1.12 Instalaciones de protección contra incendios	27
1.13 Almacenamiento de Productos Químicos (nuevo)	4
-1.14 Talleres de reparación de vehículos	25
1. TOTAL Instalaciones del Grupo I incluidas en el Anexo del D154/2001	235
3. Inspección de Actividades e Inst. del Grupo II del Decreto 154/2001	
-3.3 Instalaciones de plantas desaladoras o depuradoras	2
3. TOTAL Inst. del Grupo II del Decreto 154/2001	2
TOTAL PLAN 3 (3.3)	237

PLAN 4 (3.4): Inspección de entidades autorizadas en el ámbito de la seguridad industrial	
Programa	Nº global de inspecciones
3 Instaladores y Empresas Instaladoras Acreditadas	62
TOTAL PLAN 4 (3.4)	62



PLAN 5 (3.5): Plan de verificación y control metrológico	
Programa	Nº global de inspecciones
1. Vigilancia e inspección del control metrológico de surtidores de combustibles	32
2. Vigilancia e inspección del control metrológico de balanzas en establecimientos comerciales	36
TOTAL PLAN 5 (3.5)	68
TOTAL ACTUACIONES	750